

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Rad.: **076** 2018 01039

Revisado el legajo, se advierte que la parte demandante formuló recurso de reposición y, en subsidio, apelación contra el auto de 20 de agosto de 2021 que libró mandamiento de pago de la demanda acumulada y en providencia de 2 de septiembre de 2019 se dispuso que se resolvería una vez se notificaran todos los demandados de las órdenes de apremio libradas en su contra; no obstante, en providencia de 2 de septiembre de 2021 se ordenó correr traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada Equipcomputo Ltda.

En consecuencia, realizando el control de legalidad de qué trata el artículo 132 del Código General del Proceso que dispone: "*[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*", esta oficina, dejará sin valor ni efecto los párrafos segundo y tercero del proveído de 2 de septiembre de 2021 y, en su lugar, dispondrá lo pertinente respecto al recurso de reposición y, en subsidio, apelación interpuesto por el extremo ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto los párrafos segundo y tercero del proveído de 2 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Por secretaría córrase traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, del recurso de reposición interpuesto por la

ejecutante contra el mandamiento de pago de 20 de agosto de 2019, (fls. 27 a 29, c. demanda acumulada), conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 318 del C.G.P., en consonancia con el artículo 110 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-167 de 28 de septiembre de 2021.